



“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

## PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos; veinte de septiembre dos mil veintidós.

VISTOS, para resolver sobre el RECURSO DE QUEJA, interpuesto por la codemandada [No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra la Actuaría (anteriormente) Adscrita a la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ, en los autos del expediente número 432/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], radicado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; y,

### R E S U L T A N D O

ÚNICO.- Mediante escrito presentado ante este juzgado el seis de septiembre de dos mil veintidós, registrado bajo el número 8005, compareció la codemandada

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] interponiendo RECURSO DE QUEJA, contra la Actuaría (anteriormente) Adscrita a la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ, argumentando los hechos narrados en dicho recurso, los que se tienen por íntegramente reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. Por auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de queja, ordenando que dentro de las veinticuatro horas

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siguientes, se recibiera la comparecencia de la Licenciada **VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ**, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 556 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos; así mediante comparecencia de ocho de septiembre del año en curso, se procedió a escuchar a la funcionaria judicial referida quien realizó las manifestaciones que estimó oportunas, mismas que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen y, por así permitirlo el estado procesal de los autos, por auto de nueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó turnar los mismos para resolver el recurso de referencia, el cual se resuelve al tenor del siguiente:

#### C O N S I D E R A N D O

I.- El artículo **554** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, prevé: **“ARTICULO 554.- Recurso de queja contra actos de secretarios y actuarios judiciales.** El recurso de queja contra actos de secretarios y actuarios podrá interponerse, por: I.- Actos ilegales o irregularidades cometidas al ejecutar las resoluciones del Juez; y, II.- Por omisiones o negligencia en el desempeño de sus cargos.

El numeral **555** del mismo Código dispone: **“ARTICULO 555.- Interposición de la queja contra el Juez.** El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.”

El ordinal 556 de dicho cuerpo normativo señala: “ARTICULO 556.- Promoción de la queja en contra de secretarios y actuarios judiciales. Las quejas en contra de Secretarios y Actuarios se harán valer dentro del plazo establecido en el numeral anterior, ante el Juez que conozca del negocio. Interpuesta la queja, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el juzgador oír la argumentación verbal del Secretario o del Actuario en contra de quien se presentó la queja; y, dentro del tercer día resolverá de plano lo que proceda, ya sea corregir, reponer o confirmar los actos que la motiven. Esta resolución no admite recurso.”

II.- El recurso de queja que es materia de análisis, fue promovido por la codemandada [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] expresando fundamentalmente que en la diligencia de dos de septiembre de dos mil veintidós la referida actuaria, asentó falsamente lo señalado por [No.6] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] extralimitándose en sus funciones asentando palabras que no le fueron señaladas escribiendo:

“ ...así mismo procedo a preguntar con otro vecino la cual es una persona del sexo femenino, la cual manifiesta llamarse [No.7] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quien dice ser vecina del domicilio buscado y a la cual procedo a preguntarle si sabe si alguien vive en el domicilio buscado, o a qué hora puedo encontrar a las personas, la cual me manifiesta que en ese domicilio no hay nadie, que ella no ha visto últimamente a nadie ahí, que ella no lleva la cuenta

pero si son varios días que no hay nadie ni de día ni de noche, no se ve gente, que lo sabe porque son vecinos y ella luego se da cuenta de los vecinos...”

Asimismo manifestó que la persona depositaria de la fe pública debe regirse por principios de objetividad, veracidad y lealtad en sus actuaciones.

III.- Ahora bien, para demostrar su dicho, ofertó la prueba Testimonial a cargo de [No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], persona entrevistada por la fedataria judicial en diligencia de dos de septiembre de dos mil veintidós, comprometiéndose a su presentación ante el Juzgado, lo cual, no aconteció en virtud del **desechamiento de tal prueba** por los motivos precisados en auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, en ese sentido, debe decirse que lo asentado por la fedataria licenciada **Verónica Téllez Martínez** en diligencia de dos de septiembre de dos mil veintidós, goza de credibilidad, pues dicha diligencia constituye una verdad legal, y decir lo contrario, se estaría en la posibilidad de desacreditar con el simple dicho de la quejosa, la constancia que formula la fedataria, quedando a aquélla la obligación de demostrar su dicho, allegando evidencias fehacientes y contundentes que la desvirtúen, **lo que en la especie no aconteció, porque además que en la citada diligencia, la fedataria también procedió a preguntar a una persona del sexo masculino quien dijo llamarse [No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quien, bajo protesta de decir verdad manifestó ser habitante y vecino del domicilio buscado, manifestando además “...que en el domicilio buscado no hay nadie que tiene aproximadamente unos quince días que los habitantes sacaron unas cosas del domicilio y ya no regresaron que el ya no los ha visto que**



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estén o lleguen a vivir en el domicilio, y hasta ahorita no ha visto a nadie en el interior del domicilio..., lo que corrobora y coincide con lo manifestado en dicha diligencia por la diversa vecina [No.10] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

En virtud de lo antes expuesto, se **DECLARA INFUNDADA LA QUEJA** planteada por la codemandada [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra la Actuaría (anteriormente) Adscrita a la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada **VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ**, toda vez que en la diligencia de mérito no se advierten actos ilegales o irregularidades cometidas al ejecutar las resoluciones del juez y tampoco se observó omisión o negligencia en el desempeño del cargo de la funcionaria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 554 y 556 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, es de resolverse y se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando III de éste fallo se **DECLARA INFUNDADA LA QUEJA** planteada por la codemandada [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra la Actuaría (anteriormente) Adscrita a la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada **VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ**, toda vez que en la diligencia de mérito no se advierten actos ilegales o irregularidades cometidas al ejecutar las resoluciones del juez y tampoco se observó omisión o negligencia en el desempeño del cargo de la funcionaria antes referida.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así, lo resolvió y firma el Maestro en Derecho **JOSÉ HERRERA**

**AQUINO** Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante su **Segunda Secretaria** de Acuerdos Licenciada **Lourdes Carolina Vega Reza** con quien actúa y da fe.

JHA/gse

**En el "BOLETÍN JUDICIAL" Núm. \_\_\_\_\_ correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022**  
**Se hizo la publicación de Ley. Conste.**  
**El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.**  
**surtió sus efectos la notificación que alude la razón anterior.**  
**Conste.**



## **PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

## FUNDAMENTACION LEGAL

### No.1

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.3

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.4

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## **PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco